

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19233 *CONFLICTO positivo de competencia número 4748-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con diversos preceptos del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba dicho Reglamento.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4748-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 19.1 y 3, 21, 22, 23.1, 31, 36.2 y 4, 40.4, 44, 45.1 y 45.2, párrafos primero y segundo, 45.3, 46.1, 46.2, 46.3, párrafos primero, segundo y tercero, 46.4, 47 y Anexos I, II y III del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba dicho Reglamento.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.

19234 *CONFLICTO positivo de competencia número 5868-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo único, apartados 1, 2, 4 y 5, Disposición adicional única y Disposición final primera del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5868-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo único, apartados 1, 2, 4 y 5, Disposición adicional única y Disposición final primera del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el

que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.

19235 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3864/1995, en relación con el artículo 12 de la Ley 5/1987, de 4 de abril, de Régimen Provisional de las Competencias de las Diputaciones Provinciales.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 19 de octubre actual, ha acordado declarar la extinción por pérdida sobrevenida de su objeto de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3864/95, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 12 de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1987, de 4 de abril, de Régimen Provisional de las Competencias de las Diputaciones Provinciales, declarado nulo en cuestiones anteriormente resueltas. Que en su día fue admitida a trámite por posible vulneración de los arts. 149.1.14, 142 y 157 de la Constitución.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

19236 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5656-2004, en relación con los artículos 108, párrafo 2, de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 127, párrafo 1, de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de octubre actual, ha tenido por planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, la cuestión de inconstitucionalidad número 5656-2004, en relación con los arts. 108, párrafo 2, de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 127, párrafo 1, de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, en su inciso «excepto cuando ofendido e inculpaado sean militares y exista entre ellos una relación jerárquica de subordinación» por posible vulneración de los arts. 14 y 24.1 de la Constitución, en relación con el inciso final de su art. 117.5.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.